E

n el proceso de convergencia que actualmente se adelanta en Colombia, el Gobierno Nacional emitió el [Decreto 2706 de 2012](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2012-decreto-2706.pdf), con el cual se expidieron las normas que aplicarán para las microempresas; en él se establece el tratamiento contable de los diferentes hechos económicos.

Uno de los temas regulados en el mencionado decreto es el arrendamiento. El tratamiento establecido para las microempresas es bastante diferente a lo dispuesto en las IFRS plenas, IFRS para Pymes y frente a la regulación nacional actual.

Dos situaciones en las cuales se evidencian las diferencias existentes son: i) las microempresas no tienen la posibilidad de reconocer los contratos de arrendamiento como arrendamiento financiero, es decir que siempre deberán llevar todos los cánones que paguen como un gasto del periodo; es importante tener en cuenta que estas empresas no tendrán la posibilidad de reconocer un activo ni un pasivo; lo que en ocasiones no corresponderá a la realidad económica, teniendo en cuenta que si pueden adquirir un bien a través de la modalidad de arrendamiento financiero, lo que debería generar una obligación (pasivo) con un tercero; ii) otro factor de diferencia es la medición, ya que según las otras normas se mide al valor presente, mientras la norma para microempresas contempla la medición al costo histórico; cada uno de los pagos correspondientes a los cánones se realizan sin separar lo correspondiente a intereses y a capital; todo debe ser llevado como gasto por arrendamiento.

Esto genera una diferencia adicional entre el tratamiento contable y fiscal, teniendo en cuenta que las normas tributarias establecen el tratamiento de los contratos de arrendamiento como si fueran arrendamientos financieros, por lo tanto esto genera una brecha entre las normas contables y las normas fiscales.

Desde el punto de vista financiero, el tratamiento propuesto por las normas para microempresas tiene diferentes impactos en los estados financieros; uno de ellos es que estas compañías tendrán un efecto en sus utilidades, teniendo en cuenta que el valor del canon debe ser llevado directamente al gasto. Por tanto, esto también podrá afectar la posibilidad de acceder a créditos y, por qué no, convertirá a estas compañías en poco atractivas para invertir. Otro impacto que puede ocurrir sobre los estados financieros es que mostrarán mejores indicadores de endeudamiento, ya que no tendrán pasivos asociados a contratos de arrendamiento, pero así mismo presentarán menores indicadores de rentabilidad.

¿Qué pasará con las compañías que inicialmente sean microempresas y posteriormente cumplan con las características para ser Pymes? El proceso de adopción por primera vez será muy costoso mientras más diferencias existan entre las normas.

*Ricardo Pava Martínez*